



J. Maldel

J. Maldel
Don Juan Maldel soltero de catorce años, mi padre
de edad natural de la península de Santa Eulalia de
Carrizosa en este Obispo, a S. Espoza; que con el per-
miso de mis padres tengo determinado para a la
Berberia con el fin de dedicarme al Comercio, no
soy matriculado de mar, jamas fui procesado
civil ni criminalmente, no tengo impedimento legal
que a mi viaje se oponga y finalmente soy de
acreditada conducta

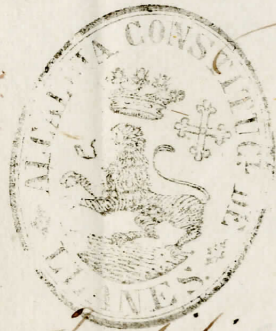
Suplico a V. que al tenor de lo expuesto se
mea admitiere justificacion, y se me permita, habi-
tando de la competente Cedula de Standard, p.
con ella hacer el viaje que proyecto

A Justicia que espero de la que a V. distingue.
Dadas 26 de Agosto de 1865.

Joran, co Correo Noriega
J

Decreto
Se admite la justificacion ofrecida y se crea

se resolviera lo que proceda
Nunca 26 de Agosto de 1863.
El Alcalde.



Ramon Sanchez

Justificacion

En las Comisarias de Nunca a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, D. Sr. Don Juan padre del joven recurrente y manifiesto le daba su licencia y benediction para hacer el viaje que proyecta, y para la justificacion ofrecida y mandata recibir presente por testigos a D. Sr. Mateo Soto, D. Ramon Gomez Soto y D. Juan Esteban Hernandez var. de otra parroq. de Sta. Catalina, quienes juramentados y examinados por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y dijeron: son mayores de treinta y cuatro años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las generales de la ley en quien les presentada, conocen al joven recurrente y por lo mismo les consta la verdad de cuanto expone en la anterior solicitud. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se asiman, ratifican y firman con el padre del joven recurrente y Sr. Alcalde, de que certifico

Ramon Sanchez



José Mateo Soto

Juan Hernandez

Ramon Gomez Soto

José Soto

[Signature]

Decreto

Vista la anterior justificacion y de conformidad con el Real Decreto de 17 de Diciembre de 1862 se le da licencia al recurrente para que pueda viajar a la Habana, despues de enterarle como a su padre de la Real Orden de 28 de Febrero de 1863. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Nunca y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico

Ramon Sanchez



José M. Caravana

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del Decreto anterior, se le expidio la cédula de libertad al Sr. Don Juan Sotomayor, despues de enterarle de la Real Orden citada, de que certifico

[Signature]

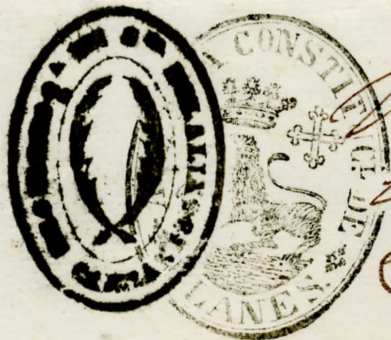


Caravana



D. Fran.^{co} Diar Rubin cura propio de Sta. Eulalia de Carranco y su higuera S.^{ta} Sebastian de la Borbolla en el concejo de Llanes, provincia y obispado de Oviedo

Certifico que en un libro de bautizados de esta parroq.^a al f.^o 286, se halla una partida que literal dice asi: Fran.^{co} Vicente = Dia doce de setiembre de mil ochoc.^{tos} cincuenta y el infrascripto pbro. cura propio de esta parroq.^a de Sta. Eulalia de Carranco y la Borbolla, bautizo solemnem.^{te} y que los flos deos en la iglesia de la Borbolla a un niño, que nacio el dia anterior y se llamo Fran.^{co} Vicente; el hijo lex.^{mo} y abep.^{mo} matrim.^o de D. Jose Corao y de D.^a Maria Voriga vec.^{da} de la Borbolla; Abuelos D. Ramon de Corao y D.^a Maria Voriga de la misma vecindad, Maternos D. Juan de Voriga y D.^a Man.^{ta} Perez vec.^{da} y naturales de esta parroq.^a fueron padrinos D.^o Jose Voriga Cercedo vec.^{do} de la Borbolla y D.^a Paula Voriga Perez natural de Sta. Eulalia, a quienes adverti el parentesco y obligac.^o la madrina no toco y p.^o que conste lo firmo fha ut supra = Fran.^{co} Diar Rubin = conviene con su original al que me refiero y en fe de ello lo firmo y sello con el de esta parroq.^a a Sta. Eulalia Veintuno de Agosto de 1865, Fran.^{co} Diar Rubin



1030
El Acade
Ramon Sanchez